

## Reparación

### 1. Comentario

Cuando nos preguntamos ¿cuales son las necesidades de las víctimas? Realmente no existe una respuesta sino múltiples dependiendo de muchos factores como la situación, historia de vida, relación con quien causo el daño entre otros.

Lo que es cierto es que la protección de los derechos de las víctimas requieren de una conjugación de factores para que esta se sienta reparada, se necesita de una comprensión e interpretación integral de sus derechos. Para esto objetivo se requiere de poder reparar a varios niveles a las víctimas, para esto la doctrina y el derecho a desarrollado mecanismos oficiosos e instituciones jurídicas para la solución de controversias tales como restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición. En este sentido es importante explicar a la víctima las reparaciones concedidas y su razón de ser, esto como parte del reconocimiento a su dignidad y el restablecimiento de su seguridad jurídica y necesario empoderamiento.

Las/os especialista en derecho de las víctimas que promueven la justicia restaurativa establecen las siguientes necesidades:

#### 1. RESPUESTAS

Hay muchas preguntas, “¿Por qué yo?” “¿Por qué no me golpeo? ¿Por qué se llevó el televisor pequeño y no la computadora? Ninguna de las preguntas que tienen las víctimas son **sin** importancia.

#### 2. RECONOCIMIENTO DEL DAÑO

Probablemente es la necesidad más importante de las víctimas pero esta se ha invisibilizado. Necesitan sentir que la sociedad, la comunidad de la cual son parte, reconoce lo terrible que fue su daño, y que no tienen la culpa de ello. Todo lo relativo a este reconocimiento del daño por parte de la víctima, es labor del equipo interdisciplinario más que del juez, así como los subsiguientes apartados. Lo más importante de todo sería que se induzca a la víctima a iniciar un proceso terapéutico.

#### 3. SEGURIDAD

Asegurar que no volverá a suceder. Apoyar a la víctima con el fin de que desarrolle mecanismos para autoprotgerse.

#### 4. RESTITUCIÓN

Desean que su vida corresponda a la relación ideal de familia. La gente dice frecuentemente, “¿No se puede obtener restitución por el homicidio o por la violación, verdad?”. La restitución se trata más de hacer algo para que éste sea

un mundo seguro, cálido, que de reponer una cosa por otra. Se puede comparar con la caída de una niña y el consuelo de la madre, el dolor se dio pero a través del consuelo hay un sentido de bienestar.

## **5. SIGNIFICADO**

Las víctimas quieren que algún sentido o significado salga para el mundo de toda esta experiencia horrible pero retadora.

El derecho internacional de los derechos humanos en múltiples instrumentos hacen referencia a la reparación. El Artículo 7, Convención Belem do Pará en lo que respecta a la violencia doméstica establece en su inciso g:

“establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo o **resarcimiento**, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y”

La doctrina ha establecido las siguientes formas de reparar:

### **Restitución**

- Procura restablecer, de ser posible, la situación en la que se encontraba la víctima antes del delito. Restablecer el statu quo anterior.

### **Indemnización**

- Reparación en sentido estricto correspondiente a los daños resultantes del ilícito que puedan valorarse económicamente, entre otros:
- Daños físicos o psicológicos
- Dolores o padecimientos físicos o psicológicos
- Pérdida de oportunidades
- Pérdida de ingresos
- Gastos
- Daños a bienes, lucro cesante
- Daños morales
- 

### **Rehabilitación**

- Prestaciones que deberá suministrar el Estado o la persona responsable a la víctima, así como las medidas para restablecer su dignidad y la reputación.

### **Satisfacción y Garantías de No Repetición**

- Abarcan una variedad de medidas, tales como:
  - Cesación de violaciones existentes
  - Verificación de los hechos y revelación pública de la verdad
  - Dictado de sentencia
  - Disculpa (incluso pública)

- Prevención de repetición de violaciones

Todas estas formas se encuentran jurídicamente reconocidas en nuestra legislación tanto en la Ley de Violencia Doméstica como en el Código Civil, Procesal Civil y Procesal Penal.

En el caso de la violencia doméstica tanto en la vía penal como especial se cuenta con mecanismos para lograr la reparación de la víctima.

## **Recomendación para lista de Verificación**

### **Para el caso del juez de violencia doméstica**

- Explicar a la víctima que conforme al artículo 3 inciso q de la Ley contra la Violencia Doméstica establece:

“Ordenar al presunto agresor, la reparación en dinero efectivo de los daños ocasionados a la persona agredida, o a los bienes que le sean indispensables para continuar su vida normal. Se incluye gastos de traslado, reparación a la propiedad, alojamiento y gastos médicos. El monto se hará efectivo en el mismo proceso, mediante el embargo y remate de los bienes necesarios para cubrir los daños ocasionados, a juicio de la autoridad judicial competente”

Cuenta con el derecho de solicitar una reparación.

- Pese a que existe esta posibilidad de restitución material del daño y perjuicio sufrido, no existen los mecanismos legales para llevarlos a cabo cuando en una sentencia estimatoria se otorga esta reparación.
- 
- Cuando se considere conveniente pueden solicitar peritajes para determinar el tipos de daños ocasionado físico, psicológico, moral, patrimonial y sexual entre otros.
- Desde la solicitud, tramitación, audiencia, recepción y evacuación de la prueba el juez/a deberá tener en cuenta la reparación del daño ocasionado a la víctima con el fin de facilitar su ejecutividad en la vía correspondiente,
- En la resolución si fuese del caso contemplar el inciso q del artículo 3 para establecer la reparación respectiva

### **Para el caso del ministerio público**

- Explicar a la víctima que tiene el derecho de solicitar una acción civil resarcitoria
- Apoyar a la víctima para la obtención de la acción civil resarcitoria